

Mogotes 04 de octubre de 2023.

Señor:

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

San Gil – Santander.

E. S. D.

REF: Acción de tutela por violación a los derechos fundamentales del debido proceso, igualdad, derecho al trabajo, derecho al acceso a los cargos públicos, principio de confianza legítima.

Accionante: ANNGY MARÍA RODRÍGUEZ CELIS.

Accionado: Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Vinculado: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

ANNGY MARIA RODRIGUEZ CELIS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.809.725 de Bucaramanga, acudo en nombre propio, en ejercicio de la acción de tutela, establecida en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto 2591 de 1991, en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, toda vez que esta entidad, me ha estado vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso, derecho al trabajo, acceso a los cargos públicos y principio de confianza legítima de los cuales soy titular, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: participe en el proceso de selección concurso de méritos DIAN 2020 convocatoria 1461 de 2020, donde participe para ocupar una vacante en el empleo OPEC 126458 Analista I grado 1, código 201, el cual tiene funciones de cobro coactivo en la DIAN, donde se ofertaban 2 vacantes.

SEGUNDO: tras la culminación de las pruebas se expidió la lista de elegibles, a través de la Resolución 11410 de 20 de noviembre de 2021, donde se observa que yo ocupe el puesto 20 en esta lista de elegibles. En la cual se debe resaltar el hecho que esta lista fue expedida el 20 de noviembre de 2021 y tiene una vigencia de dos (02) años, por lo cual se está cerca de su vencimiento.

TERCERO: el presidente de la República, a través del Decreto 0419 de 21 de marzo de 2023, *“Por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.”* Creo quinientos treinta y cuatro nuevos cargos (534) para analista I, en los cuales se amplió en 107 cargos el empleo de Opec 126458, que es exactamente el mismo empleo, para el cual yo había participado y me encuentro ahora en lista de elegibles.

(El numero de 107 vacantes es extraído de una publicación en el aplicativo SIMO el cual es administrado por la CNSC y anteriormente se indicaban 2 vacantes en ese empleo y ahora

hay 109, creando una diferencia de 107 nuevas vacantes para ser provistas por uso de listas de elegibles.)

CUARTO: El Decreto Ley 0927 DE 2023 (junio 07) "*Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial - DIAN y la regulación de la regulación de la administración y gestión de su talento humano*" es el acto administrativo que reglamenta a cabalidad la forma de proveer los empleos en la DIAN, y es a esta norma que debe ceñirse la entidad, para proveer los empleos por lo cual en su artículo 36 tiene un parágrafo que indica:

***"PARÁGRAFO TRANSITORIO.** En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del parágrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes."* (Subrayas de mi autoría)

Es necesario aclarar dos (2) cosas, la primera que el concurso que yo presente y ahora me encuentro en lista de elegibles, se hizo regulado por el Decreto ley 071 de 2020, que era el vigente en esa época y al cual hace relación el parágrafo antes transcrito que es la norma vigente; en segundo lugar que en virtud de este parágrafo yo tengo derecho a ser posesionada en el cargo de analista i, toda vez que dada la ampliación de la planta de la DIAN y la creación de empleos permanentes con las mismas funciones, son las personas de la lista de elegibles las llamadas a ocupar esas vacantes en cumplimiento de las leyes de carrera administrativa de nuestro país.

QUINTO: De acuerdo con ese derecho que me asiste a mi y a los demás de la lista de elegibles, yo he estado enviando derechos de petición a la DIAN, solicitando información con respecto al nombramiento del empleo de Analista, en el cual me encuentro en lista de elegibles, dada la ampliación de los cargos, la DIAN se ha demorado hasta 30 días hábiles en darme respuesta, y esta respuesta solo indica que la DIAN está esperando la autorización de la CNSC para usar estas listas de elegibles.

Me han indicado que se enviaron dos (2) grupos de autorizaciones de empleos a la DIAN las cuales ya fueron autorizados por la CNSC y están haciendo uso de la lista de elegibles, sin embargo, que faltan otros dos grupos, que indican ya fueron enviados pero que no han sido aprobados por la comisión, en las cuales está mi empleo, por lo cual aún no se ha autorizado ni me han nombrado.

De igual forma han dado respuestas amplias y sin precisión indicando que han venido adelantando gestiones frente a estos procesos, pero no indican que tipo de gestiones ni el estado actual y real de este.

SEXTO: por lo anterior y atendiendo a que la Comisión también hace parte de este proceso, remití un derecho de petición con el mismo contenido de solicitud a la DIAN, pero dirigido a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL con el propósito de que la Comisión se pronunciara al respecto y el cual quedo bajo radicado No. **2023RE165360** de fecha 30 de agosto de 2023; sin embargo, al día de hoy la Comisión no me ha dado respuesta alguna.

SEPTIMO: otras personas en situación similar a la mía presentaron una petición a la CNSC donde en respuesta se les indico que la demora está en cabeza de la DIAN que NO ha enviado las solicitudes de autorización a la CNSC para que aprueben el uso de listas de elegibles y de esa manera seamos nombrados los ciudadanos que tenemos este derecho.

Incluso hay un documento de la CNSC que va dirigido al Dr DANIEL GUSTAVO CACERES MENDOZA, director de gestión corporativa de la DIAN, quien la CNSC le indica que la DIAN presenta un incumplimiento con él envió de los grupos 3 y 4 de autorización de listas de elegibles, que debían ser enviados el 26 de julio y 10 de agosto de 2023, donde está pendiente la autorización de la vacante a la cual yo pertenezco, incluso la CNSC le solicita a la DIAN que envíe las autorizaciones de uso de listas de elegibles faltantes.

Lo anterior demuestra que la vulneración a los derechos al mérito míos y de los demás participantes se dan a causa de la omisión administrativa de la DIAN que ha omitido enviar las autorizaciones de uso de listas de elegibles a la CNSC para que puedan nombrar a las personas que por merito deben ocupar esas vacantes.

OCTAVO: como lo mencione en precedencia, mi lista de elegibles que corresponde a la Resolución № 11410 20 de noviembre de 2021 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126458, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”* tiene una vigencia de dos (02) años, los cuales finalizan el próximo 01 de diciembre de 2023.

NOVENO: la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha establecido que la acción de tutela es el medio idóneo para resolver las vulneraciones a derechos por las entidades que incumplen las normas de carrera administrativa como en este caso la DIAN, la sentencia **T 405 – 2022** indica lo siguiente:

“De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, en algunos eventos el medio de control de nulidad y restablecimiento de derecho no es un mecanismo eficaz en concreto para controvertir actos administrativos que niegan o suspenden el nombramiento de sujetos que han participado en un concurso de méritos y ocupan el primer lugar en la lista de elegibles. En particular, este tribunal^[55] ha resaltado que esto ocurre cuando (i) el empleo ofertado en el proceso de selección cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley^[56]; (ii) existe un riesgo de que la lista de elegibles pierda vigencia mientras el proceso ante la jurisdicción de lo contencioso se tramita, (iii) la administración impone trabas irrazonables para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles^[57]; (iv) la controversia planteada tiene una dimensión constitucional que podría “escapar del control del juez de lo contencioso administrativo”^[58]; y, por último, (v) cuando por las condiciones particulares del accionante (edad, estado de salud, condición social, entre otras), resulta desproporcionado exigir el agotamiento del mecanismo ordinario^[59]. En estos eventos, la acción de tutela es procedente como mecanismo definitivo de protección de los derechos fundamentales.” (subrayas de mi autoría)

Por lo anterior en mi caso es procedente la acción de tutela para resolver este caso, dado el corto tiempo para que la lista de elegibles pierda la vigencia ya que esto va a ser el día 01 de diciembre de 2023, y la DIAN ha impuesto trabas para evitar nombrar a quienes por derecho al uso de listas de elegibles debemos ocupar el cargo de Analista I

La sentencia T112A – 2014 indica en el mismo sentido

“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera”

DECIMO: es necesario poner de presente que la Corte Constitucional resolvió un caso análogo a través de la sentencia T112A – 2014, donde se está frente a hechos bastante similares y se ordenó a la Gobernación de Santander que solicitara a la CNSC la autorización para listas de elegibles, por lo cual en aplicación del principio a la igualdad el órgano judicial del estado debe expedir un fallo en el mismo sentido de la sentencia citada.

Igualmente, lo establecido en el artículo 6 de la ley 1960 de 2019, previo a la realización del Concurso DIAN 2020 en el cual participe, donde se indica que con la lista de elegibles se cubrirán las vacantes para las que se efectuó el concurso y las vacantes definitivas que surjan con posterioridad a la convocatoria, por lo cual me asiste el derecho a tener el nombramiento en este cargo usando listas de elegibles.

UNDECIMO: a mí se me están vulnerando los siguientes derechos:

- **DEBIDO PROCESO:** toda vez que me presente al concurso de méritos DIAN 2020, y quede en lista de elegibles, por lo cual con la ampliación de la planta de personal de la DIAN a través del Decreto 419 de 2023, la DIAN debería solicitar a la CNSC el uso de lista de elegibles y esta última autorizarla, sin embargo esto no ha sucedido y al presentar derechos de petición solicitando información o se tardan mucho en responder, o me dan respuestas evasivas o no me responden, vulnerando consigo mi derecho al debido proceso.

Además de lo anterior, en el momento de creación de las nuevas vacantes, a través del decreto 419 de marzo de 2023, se encontraba en completa vigencia la lista de elegibles en la cual me encuentro por lo cual esos empleos deberían ser suplidos con esta lista de elegibles en aplicación del principio de legalidad y no esperar a que lleguen futuras listas a beneficiarse de estos empleos.

- **IGUALDAD:** como se mencionó en los hechos de la tutela, la DIAN ya se solicitó a la CNSC el uso de dos grupos de listas de elegibles, y en efecto el uso fue autorizado y en este momento se encuentran vinculando a esas personas a la entidad.

Situación desigual que hemos sufrido quienes nos encontramos en los otros dos grupos de listas de elegibles, donde no se sabe si la DIAN no las ha enviado a la CNSC o si esta ha negado su uso, o que sucede, generando un trato desigual frente a quienes ya ocupan sus cargos por uso de listas de elegibles y quienes aún no hemos podido.

- **TRABAJO:** el hecho de presentar un concurso de méritos y obtener una calificación destacada requiere del estudio y la preparación del aspirante, por lo cual llevo mucho tiempo preparándome para ocupar este empleo, he estudiado una carrera profesional

incluso un postgrado en derecho tributario con el fin de poder trabajar en la DIAN y a pesar de tener un lugar privilegiado en la lista de elegibles aún no he podido ingresar a trabajar en esta entidad vulnerándose mi derecho al trabajo.

Además, se ve este derecho en amenaza dado el corto tiempo de vigencia que le queda a la lista de elegibles en la cual me encuentro

- **PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA**, como se ha indicado jurisprudencialmente este se da cuando la administración crea una expectativa en los ciudadanos, y es común ver al director de la DIAN, haciendo comunicados en sus redes sociales que van a hacer uso de las listas de elegibles creando en mí una expectativa que ahora debo exigir su garantía por la vía judicial.

Igualmente, para quienes participamos en concursos de méritos conocemos que al quedar en lista de elegibles por debajo de las vacantes ofertadas podemos en un futuro ser nombrados si se llegan a crear nuevos empleos o hay vacantes definitivas en estos mismos, por lo cual tras la expedición del Decreto 0419 de 2023, que creo mas de quinientas vacantes para el empleo Analista I, de las cuales mas de cien (100) pertenecer a exactamente el mismo empleo al que yo me presente.

En ese entendido tras la expedición de este decreto y ampliación de la planta de personal, se me crea a mí y los demás en lista la expectativa de ser nombrados en estos cargos, misma que ahora vemos en riesgo toda vez que desde la expedición del Decreto 0419 de 21 de marzo de 2023 a la fecha de presentar esta tutela han transcurrido más de seis meses, es decir más de medio año o más del 25% del tiempo de vida de la lista de elegibles, sin que se haya hecho uso de esa lista y peor aún con el riesgo latente que en menos de dos (02) meses esta perderá su vigencia.

- **ACCESO A LOS CARGOS PUBLICOS**. El artículo 40 de la Constitución Política de Colombia, establece como derecho fundamental la garantía al acceso a los cargos públicos, garantía que veo vulnerada a causa de la DIAN y la CNSC que a la fecha no han autorizado el uso de mi lista de elegibles, y por ende no he podido acceder a este cargo público a pesar de cumplir con todos los requisitos y someterme al proceso de selección y superar favorablemente todas las etapas.

Es por lo anterior señor juez que en defensa de mis derechos formulo las siguientes:

PRETENSIONES

Respecto a la lista de elegibles contenida en la Resolución 14410 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126458, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020” expedida por la CNSC solicito:

PRIMERO: que se ordene a la DIAN en caso de que no lo haya hecho, remitir en las próximas 48 horas la solicitud de autorización de uso de listas de elegibles del empleo ANALISTA I grado 01 código 201 OPEC 126458 a la CNSC con el fin que estos empleos

sean provistos a más tardar en el mes de noviembre de 2023, es decir antes del 01 de diciembre de 2023 que pierde vigencia la lista de elegibles antes relacionada.

ORDENAR a la DIAN, una vez se autorice el uso de las listas de elegibles, se hagan de inmediato los nombramientos en periodo de prueba de quienes tenemos este derecho.

SEGUNDO: que se ordene a la CNSC brindar celeridad y autorizar el uso de lista de elegibles del empleo ANALISTA I grado 01 código 201 OPEC 126458 a la CNSC garantizando el debido proceso administrativo, con el fin que estas vacantes sean provistas a más tardar en el mes de noviembre de 2023, es decir antes del 01 de diciembre de 2023 que pierde vigencia la lista de elegibles antes relacionada.

TERCERO: que, en caso de demora en la provisión de estas vacantes, se ordene bien sea la ampliación de la vigencia o la suspensión del plazo de vigencia y una posterior reanudación de la lista de elegibles, contenida en la Resolución 14410 de 20 de noviembre de 2021, durante el tiempo necesario para que la CNSC autorice el uso de estas listas de elegibles y la DIAN posea a los servidores públicos que tienen este derecho por la ampliación de cargos de la entidad.

CUARTO: Que se ordene a la CNSC dar una ampliación excepcional al tiempo de vigencia de las listas de elegibles dada en la Resolución 14410 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126458, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

Esto en atención a que la DIAN ha incumplido en la entrega de solicitudes de uso de listas de elegibles a la CNSC y NO pueden ser los ciudadanos que hagan parte de esas listas de elegibles quienes se vean afectados por las omisiones de la DIAN, y que pierdan su oportunidad de acceder a los cargos públicos por meritocracia.

QUINTO: ordenar a la entidad accionada y vinculada el cumplimiento de los acuerdos de la reunión celebrada entre funcionarios de esas dos entidades DIAN Y CNSC el día 23 de junio, donde entre otros se encontraba el envío de las solicitudes de autorización de uso de listas de elegibles de los grupos 3 y 4 en las fechas 26 de julio y 10 de agosto y que incumplió la DIAN y usar herramientas jurídicas que garanticen la exigibilidad del cumplimiento de esos acuerdos

SEXTO: que el señor Juez en caso de observar alguna falta disciplinaria con la demora para usar las listas de elegibles y la vulneración de derechos de los ciudadanos, relacionados en esta acción de tutela, se remita copia de las diligencias a las respectivas oficinas de control interno disciplinario de las entidades accionadas con el fin de adelantar la investigación correspondiente y prevenir futuras vulneraciones de derechos similares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La aplicación inmediata de los derechos que se me están vulnerando:

El artículo 85 de la Constitución Política de Colombia, ordena la aplicación inmediata a una serie de derechos fundamentales, entre los cuales se encuentran los que menciono en este escrito de tutela que me están siendo vulnerados, vulneración que ha permanecido por más de medio año, desde que se expidió el Decreto 419 de 2023, creando nuevos empleos en la DIAN que deberían ser provistos en uso de las listas de elegibles sin que en mi caso se me haya garantizado este derecho, y a pesar de haber trascurrido tanto tiempo, aun no encuentro la satisfacción y garantía contrariando la orden de aplicación inmediata de estos derechos, por lo cual con el ánimo que sean resarcidos lo más pronto posible presento esta acción de tutela con el fin que se brinde celeridad a los procesos y se logre la prevalencia del derecho material, nombrando a quienes estamos en estas listas de elegibles en los cargos nuevos.

La aplicación del precedente constitucional.

La Corte Constitucional de Colombia, ha expedido múltiples jurisprudencias donde aclara conceptos como la procedencia de la acción de tutela en casos similares al mío, igualmente ha dado órdenes positivas donde declara la vulneración de derechos a personas en situaciones similares a la mía, y ordenan el uso de listas de elegibles a las entidades con el fin de garantizar el principio del mérito en nuestro país, expedientes de los cuales solicito la aplicación de su precedente son las sentencias T 112ª DE 2014 Y T 340 de 2020.

Principio del merito como rector del estado social de derecho.

El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de Merito como el mecanismo por excelencia para acceder a los cargos públicos en Colombia, por lo cual es estrictamente bajo este mecanismo que se deben proveer los cargos en el sector público, en caso de la DIAN, esta entidad debe solicitar el uso de listas de elegibles y además de lo anterior nombran en estricto orden de méritos a quienes conforman esta lista en caso de presentar vacantes definitivas o crear nuevos empleos, sin embargo se observa la renuencia de la DIAN para dar cumplimiento a este mandato constitucional, dada su desidia y demora para solicitar la autorización del uso de listas de elegibles.

PRUEBAS

- Lista de Elegibles de la OPEC No. 126458, de la OPEC Resolución 11410 de 20 de noviembre de 2021.
- Respuesta de la DIAN frente a petición bajo RAD. 2023DP000009647
- Respuesta de la DIAN frente a petición bajo RAD 202382140100102277

ANEXOS.

- Los mismos del acápite pruebas.

NOTIFICACIONES.

Solicito ser notificada a la dirección electrónica anngymaria98@gmail.com o anhyta1998@hotmail.com , teléfono 3163536534.

Del señor juez

Atentamente:


ANNKY MARIA RODRIGUEZ CELIS
CC. 1.098.809.725



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11410
20 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-11410

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126458, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, en el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 71 de 2020, como *“(…) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

Que el numeral 3 del artículo 4 ibídem establece que la administración y *“la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”*, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126458, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”*, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibídem.

Que el numeral 28.4 del artículo 28 del mismo Decreto Ley, determina que *“(…) para el caso de los procesos de selección para empleos diferentes a los del nivel profesional de los procesos misionales, la lista de elegibles se conformará en estricto orden de mérito, de conformidad con la sumatoria de los puntajes ponderados de las pruebas de selección definidas en la convocatoria”*.

Que el artículo 34 ibídem establece que

(…) la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.

Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002856 del 10 de septiembre de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”*.

Que el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 dispone:

De conformidad con las disposiciones del numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. Además, en aplicación del artículo 28, numeral 28.3, literal b, ibídem, “Tendrá el derecho a integrar la lista de elegibles (...) quien obtenga un puntaje total aprobatorio que, en ningún caso, sea inferior al setenta por ciento (70%) del máximo posible en el concurso (...)”.

Que los artículos 34 y 35 ibídem, en aplicación de las disposiciones del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, establecen:

ARTÍCULO 34. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(…) las Listas de Elegibles resultantes de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total.*

ARTÍCULO 35. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(…) “(…) la[s] Lista[s] de Elegible[s] podrá[n] ser utilizada[s] en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.*

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, asigna a los Despachos de los Comisionados la función de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126458, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126458, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	6229326	ALEJANDRO	VALENCIA CALDERON	89.26
2	CC	1216723209	LAURA MARCELA	GONZÁLEZ BENITES	88.92
3	CC	1094940452	MARIA SARA	SALAS GARCIA	87.39
4	CC	16935628	PABLO ANDRÉS	MOSQUERA DUEÑAS	87.03
5	CC	1144107195	VALENTINA	MARZOLA BONILLA	86.85
6	CC	1052413840	ZAMANTHA	MORENO MARTINEZ	86.74
7	CC	1130607331	HILDA LUCERO	AREVALO CORREA	86.65
8	CC	1069722258	JULIAN DAVID	ROMERO VARGAS	86.58
9	CC	1017255327	RAFAEL	TAPIAS LONDOÑO	86.19
10	CC	1013659023	JENNER AUGUSTO	RODRIGUEZ ARDILA	86.05
11	CC	1006316030	LILIANA CAROLINA	GOMEZ GRAJALES	84.96
12	CC	1144137888	NATHALIA	CARMONA ALZATE	84.88
13	CC	1047361324	EUSIBER	BOLAÑO BOLAÑO	84.76
14	CC	94421655	NELSON	MONCAYO TAMAYO	84.45
15	CC	1144037065	ANDRES FELIPE	ORTIZ ROJAS	84.38
16	CC	1107522907	NATHALIA	CANO CONTRERAS	84.28
17	CC	1015468052	SANTIAGO IGNACIO	OSPINA RICO	84.25
18	CC	1144084684	JUAN MATEO	LONDOÑO SALAZAR	84.22
19	CC	1144071022	ESTEPHANY	RIOS DELGADO	84.00
20	CC	1098809725	ANNGY MARIA	RODRIGUEZ CELIS	83.88
21	CC	1098796957	YAMIT FERNANDO	LEON HURTADO	83.87
22	CC	87713991	ALEXANDER	MOSQUERA	83.86
23	CC	1061785704	JUAN SEBASTIAN	MARTINEZ BERMEO	83.69
24	CC	1076668634	JONHATAN YESID	PASITO NIETO	83.66
25	CC	1116273636	JULIAN ANDRES	MANZANO REYES	83.65
26	CC	14703714	JOHN EDISON	PEÑA VALENCIA	83.64
27	CC	1193470085	CAROLINA DEL PILAR	REALPE QUETAMA	83.61
28	CC	1005874731	DIANA CAROLINA	YELA AGUILERA	83.47
29	CC	1004915435	JULIANA	LOPEZ VELEZ	83.40
30	CC	1066514229	RAISA CAROLINA	ZUBIRIA NIEBLES	83.37
31	CC	1144102860	JORGE ESTEBAN	LASSO GAMEZ	83.11
32	CC	1144065515	JUAN DIEGO	CANENCIO ORDOÑEZ	82.94
33	CC	1144182855	LEYDI JOHANA	OROBIO VALENCIA	82.69
33	CC	1061721310	CRISTIAN FERNEY	MENESES YOTENGO	82.69
34	CC	1071168188	LEIDY DANIELA	MORA ALMECIGA	82.68
34	CC	1010236378	BRAYAN FELIPE	MOTTA CARVAJAL	82.68
35	CC	1018481621	JUAN DAVID	MARTINEZ MEDINA	82.59
36	CC	7320039	FELIX VICENTE	VILLAMIL NIÑO	82.56
37	CC	1015442238	PAULA CAROLINA	OSORIO MONTENEGRO	82.50
38	CC	29679100	DIANA YAZMIN	RAMOS RICO	82.49
39	CC	1143957330	CESAR ANDRES	HERNANDEZ	82.30
40	CC	1045737211	ANDRÉS MANUEL	SANCHEZ MONTOYA	82.29
41	CC	35533816	GLADYS YOLANDA	SUAREZ GUZMAN	82.10
42	CC	1032457725	ANGIE PAOLA	GUEVARA RODRIGUEZ	82.04
42	CC	1107508937	MARIA ANTONIA	MARMOLEJO CORRALES	82.04
43	CC	60267066	DIANA MILENA	ROJAS FUENTES	82.03
44	CC	1116277561	ALEJANDRA	CASTRO TORRES	82.02
45	CC	30306880	SARA PATRICIA	GARCIA GARCIA	81.95
46	CC	1095833540	LUISA FERNANDA	LAGUADO SALINAS	81.94
47	CC	1113674609	DANIEL FELIPE	MENDEZ PATIÑO	81.84
48	CC	52228716	NUBIA YOLANDA	HERRERA TORRES	81.55
49	CC	1113679214	NOHEMY	TULCAN INVACUAN	81.50
49	CC	1020843712	JOSE RICARDO	ALBORNOZ RIAÑO	81.50
50	CC	1000338733	MARIA JULIANA	FLOREZ CASTRO	81.25
51	CC	6254067	DIEGO FERNANDO	GAONA DOMINGUEZ	81.24
52	CC	1006188266	GINA	ORTIZ MANTILLA	81.22
53	CC	1020834184	MARIA PAULA	ACEVEDO GARZON	81.18
54	CC	1116277891	ALEJANDRA	RIVERA GOMEZ	81.14
55	CC	16935086	CESAR AUGUSTO	GARAVIÑO GOMEZ	81.11
56	CC	1030632912	LINDA YISED	GOMEZ ROA	81.03

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126458, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
57	CC	1140815712	DARIO	CUELLAR MORALES	80.95
57	CC	1113676046	LAURA VICTORIA	HERRERA CORREA	80.95
58	CC	1063303696	DIEGO DAVID	RETAMOSA POLO	80.94
59	CC	1024580751	DIANA VALENTINA	VEGA RIVERO	80.93
60	CC	32837887	NIXY KATIUSCA	ARJONA MARCHENA	80.92
61	CC	1032434544	DANIEL JAVIER	LIZARAZO PAREDES	80.90
62	CC	1107101860	JHON WILMAR	CORREA MORENO	80.84
63	CC	66960265	LADY MILENA	GALINDEZ	80.83
64	CC	1031127520	MONICA ALEXANDRA	ARAQUE CASTRO	80.74
65	CC	1076663862	EDWIN FABIAN	HERNANDEZ GUACANEME	80.71
66	CC	1234638104	HAROLD DANILO	HERRERA SANTAMARIA	80.66
67	CC	66987727	JENNY	PATIÑO PARRA	80.60
68	CC	1005154500	JUAN DAVID	RUIZ CHACON	80.57
69	CC	1083048290	ADRIANA MILAGRO	NAVARRO ARÉVALO	80.45
70	CC	1116274246	CESAR ANDRES	GONZALEZ AYA	80.42
71	CC	1024574854	JUAN DIEGO	PEÑUELA HERNANDEZ	80.31
72	CC	1022397514	GERALDYNE	SANTAMARIA VELASCO	80.28
73	CC	1085293168	CARLOS ANDRES	BASANTE ERASO	80.17
74	CC	31937662	AMANDA	PEÑA ROJAS	79.98
75	CC	1014232660	JEIMMY ALEXANDRA	MORENO GÓMEZ	79.96
76	CC	1057787208	ANA ELIZABETH	VANEGAS VALENCIA	79.90
76	CC	1144038983	VANESSA	VEGA GUEVARA	79.90
77	CC	6716445	EZEQUIEL	RODRIGUEZ GONZALEZ	79.84
78	CC	1192891455	SANDRY MILENA	ACOSTA BRAVO	79.80
79	CC	1103111636	DAYANA ESTHER	ARRIETA LORA	79.78
80	CC	1062302183	LINIBEY	VALENCIA GUEJIA	79.71
81	CC	34329076	SONIA LILIANA	ORTIZ BARRERA	79.66
82	CC	1143414835	DAYANA MARIA	SANCHEZ MONTERROSA	79.64
82	CC	1098738224	JESUS EDUARDO	TORRES LOPEZ	79.64
83	CC	16494687	ONEIL	CUERO ORDOÑEZ	79.59
84	CC	1111805417	ANDRES CAMILO	MARTINEZ REINA	79.58
85	CC	1102872859	CARLOS ALBERTO	MEJIA POVEA	79.53
85	CC	1107527039	DANIELA ESTEFANIA	LUCERO JACOME	79.53
86	CC	1143377725	LILI MERCEDES	RAMIREZ BUSTAMANTE	79.49
86	CC	1192759824	ALIX YADIRA	GOMEZ JORDAN	79.49
87	CC	1143863000	VICTOR SANTIAGO	BRAVO DUQUE	79.43
88	CC	34317704	DOLLY JOHANNA	CAMPO GUERRERO	79.21
89	CC	66959488	RUBY	FRIAS ARANGO	79.20
90	CC	29876792	ANGELA MARIA	GARCIA SALCEDO	79.16
91	CC	1114835537	DANIELA	CORREA CEPEDA	79.14
91	CC	53036981	LEIDY ALEXANDRA	MEJÍA MARTINEZ	79.14
92	CC	1110573295	CAMILA ALEJANDRA	POVEDA VILLARREAL	79.13
93	CC	1144054225	FRANCI JOHANA	PINILLA RUIZ	79.07
94	CC	16844892	JOSE RAUL	LARRAHONDO TRUJILLO	79.00
95	CC	1107526655	JUAN JOSE	TAMAYO GOMEZ	78.98
96	CC	94321876	HECTOR FABIO	MURILLO CASTRO	78.95
97	CC	1144158338	KAROL YISELA	TORRES CORTES	78.93
98	CC	1014270090	SANTIAGO	MENDOZA RAMIREZ	78.91
99	CC	1144090074	ELIZABETH MARCELA	BARCO VALDIRI	78.85
100	CC	1151940522	FRAN HARBY	NOGUERA HERRERA	78.82
100	CC	1085690875	ANA LUCIA	ARTURO NARVAEZ	78.82
101	CC	16783131	JUAN CARLOS	MERA CASTILLO	78.68
102	CC	1061760743	EMIL ALEJANDRO	VALENCIA FRANCO	78.66
103	CC	1016073802	KAREN LORENA	ORTEGA SANCHEZ	78.64
104	CC	31997365	GLORIA	LOZANO GIL	78.55
105	CC	1110593204	MARÍA JOSÉ	CAMPOS BENAVIDES	78.45
106	CC	1113624594	MAIRA ALEJANDRA	MAZUERA	78.44
107	CC	1143425285	SHERLEY TATIANA	GUZMAN VASQUEZ	78.41
108	CC	1058788175	JEISON	ANACONA MUÑOZ	78.35
109	CC	76225872	JEFFERSON DARIO	ROSETO PAZOS	78.34

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126458, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
110	CC	1069741702	PAULA ANDREA	GONZÁLEZ LÓPEZ	78.24
111	CC	1019118787	JUAN FELIPE	PULIDO PEREZ	78.18
112	CC	1111753247	DIEGO FERNANDO	ALZATE REINA	78.17
113	CC	1144133777	LUIS CARLOS	MORENO FERNANDEZ	78.07
114	CC	1098804825	MAYRA ALEJANDRA	ROBLES SANDOVAL	78.05
115	CC	1233889286	LAURA MELISA	GARCIA SUSPE	78.04
116	CC	94381884	JOHN CESAR	VALDIVIESO JIMENEZ	78.02
117	CC	1093748199	JACKSON RICARDO	QUINTERO ARCHILA	77.87
118	CC	1053815859	DAVID ALEXANDER	RIOS MARIN	77.81
119	CC	80723414	BORIS ANDRES	ANGULO BOLAÑOS	77.80
120	CC	1010165425	SONIA LISBETH	CRISTANCHO JUYO	77.68
121	CC	1102887062	ANDREA ALEJANDRA	VILORIA DIAZ	77.67
121	CC	93181355	CESAR OSWALDO	CASTELLANOS MORA	77.67
122	CC	1061707842	EDWIN FABIAN	LOPEZ PEÑA	77.65
122	CC	1061769917	DIANA CRISTINA	FULI TOBAR	77.65
123	CC	66712943	LUZ PIEDAD	PEREA ROLDAN	77.60
124	CC	94061534	JOSE LEONARDO	CASTILLO GAITAN	77.47
125	CC	1005754990	CAMILA FERNANDA	ARANGO DE LA PEÑA	77.46
126	CC	1112792525	SANTIAGO	MOSQUERA GÓMEZ	77.45
127	CC	66986918	SORAYA	LUCUMI	77.44
128	CC	1007917605	JOHAN RICARDO	SILVA SOLER	77.40
129	CC	1225088118	JAVIER EDUARDO	CARDENAS LOPEZ	77.37
130	CC	1151460023	ROGELIO ANDRES	TAMARA BLANQUICETT	77.35
131	CC	94522959	MAURICIO	MEDINA MARIN	77.28
132	CC	7168197	DIEGO FERNANDO	CARDENAS BENAVIDES	77.21
133	CC	1130946571	MILEICY	PALOMINO ARBOLEDA	77.06
134	CC	1010234368	JENNY PAOLA	FUENTES LEON	77.02
134	CC	1116273799	ANTONIO	GOMEZ LONDOÑO	77.02
135	CC	14835801	JOSE RICARDO	PALACIO MARQUEZ	77.00
136	CC	53039484	GLORIA LILIANA	CORREA LEYVA	76.99
137	CC	52380680	BLANCA BIBIANA	SALGADO CASTILLO	76.95
138	CC	1085341835	DANIELA CAROLINA	SALAZAR ORDOÑEZ	76.88
139	CC	1057595492	MARIA CAMILA	RIOS VARGAS	76.82
140	CC	1059911378	EDWIN	GIRONZA ORDOÑEZ	76.80
141	CC	1144052372	ANGIE LIZETH	VELASCO LEON	76.78
142	CC	1192891535	JAMES	MARIN RAMIREZ	76.75
143	CC	1144213328	NATALY	CARDONA BELTRAN	76.73
143	CC	1004232402	NADESDHA CAMILA	MENESES INSUASTY	76.73
144	CC	1030642047	KELLY GERALDINE	ROMERO ROMERO	76.63
145	CC	1085316907	ALLEN MATEO	CASTRO SANTANDER	76.58
146	CC	2768458	LUIS ALEJANDRO	VERGARA FRAGOZO	76.41
147	CC	65812173	MARIA JANET	BEJARANO GALINDO	76.40
148	CC	1144046685	JULIAN DAVID	RICO ORTIZ	76.39
149	CC	1143334885	CAROLINA DEL CARMEN	LONDOÑO VARGAS	76.29
150	CC	82389890	ANGEL ARMANDO	GOMEZ GOMEZ	76.20
151	CC	1032462834	JUAN DAVID	MAYORGA PAREJA	76.19
152	CC	1015451677	LAURA TATIANA	BARRERA BECERRA	76.18
153	CC	65740524	NANCY PATRICIA	GARCIA CASTAÑEDA	76.15
154	CC	1143850399	DIANA ANDREA	LOMBANA SAAVEDRA	76.12
155	CC	94447343	JOHN HENRY	DIAZ VALLEJO	76.08
156	CC	1007435687	CRISTIAN FABIAN	RINCON MONTAÑEZ	76.02
157	CC	94060109	LEONARDO	DELGADO LOPEZ	76.00
157	CC	1193520604	LUISA DANIELA	SEPULVEDA VALLEJO	76.00
158	CC	1143871457	DANIELA	VARGAS GUERRERO	75.98
159	CC	51940104	MARIA ELIZABETH	CUERVO PEREZ	75.95
160	CC	1016049185	LAURA VICTORIA	HERNÁNDEZ MONROY	75.94
160	CC	1018495139	LAURA CATALINA	GARCIA PALACIOS	75.94
161	CC	1077471929	ANYI CAROLINA	PALACIOS ROMAÑA	75.93
161	CC	1151947771	KAREN	SALAMANCA VILLAMIL	75.93
162	CC	1143870810	WENDY PAOLA	MORENO GUZMAN	75.89

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126458, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
163	CC	1033748424	LUISA ALEJANDRA	CARDONA NIÑO	75.79
164	CC	1010123129	VALENTINA	GARZON OSPINA	75.77
164	CC	91247056	JAVIER ALBERTO	CABRERA TARAZONA	75.77
165	CC	1069500877	WENDY LORAINE	HOYOS VILLADIEGO	75.74
166	CC	1049943676	ROSA MARIA	GUZMAN OLAVE	75.72
167	CC	1022938631	YULI MILENA	PEÑA GALINDO	75.71
168	CC	1115071776	JUAN DAVID	RESTREPO MORENO	75.67
168	CC	1113523000	OSMAN DAVID	OLAYA BOTERO	75.67
169	CC	1140880745	REYNEL JOSE	BOHORQUEZ PANA	75.62
170	CC	79719526	GUILLERMO HERNANDO	DEAZA AZUERO	75.61
170	CC	3103020	DANIEL LEONARDO	ROMERO PEDREROS	75.61
171	CC	31714103	KEIDY LORENA	CERON RUIZ	75.60
172	CC	1030651010	LAURA CAMILA	FRANCS BARRERA	75.49
173	CC	93412791	ROBINSON	BONILLA ALVIS	75.43
174	CC	80074402	ALFREDO DAVID	QUIROZ RODRIGUEZ	75.39
175	CC	1018495760	ISABELLA ANDREA	PEDREROS ARAQUE	75.31
176	CC	1107070991	OSCAR LEONARDO	SANCHEZ MARTINEZ	75.30
177	CC	1105684767	JUAN SEBASTIAN	DIAZ GUTIERREZ	75.29
178	CC	1088330603	JUAN CAMILO	QUICENO SIERRA	75.26
178	CC	1022438128	ANGELA PATRICIA	LABRADOR QUIÑONES	75.26
179	CC	1151966542	PAOLA ANDREA	LONDOÑO HENAO	75.24
180	CC	1107080624	TATIANA ANDREA	SALAZAR VILLA	75.22
181	CC	66816052	MARIA FERNANDA	MENDOZA CANAVAL	75.19
181	CC	53117518	NUBIA YANETH	MENDIETA RODRIGUEZ	75.19
182	CC	1022979918	LINA PAOLA	OCHOA FLOREZ	75.15
183	CC	66984297	LIDA JUANITA	TAPASCO RESTREPO	75.14
184	CC	1140823900	WILLIAM DARIO	SANCHEZ CHAPARRO	75.06
185	CC	1146634885	KEVIN EDUARDO	RENTERIA PALACIOS	75.04
186	CC	1061729500	ANDERSON YESID	MACIAS HOYOS	74.98
187	CC	1030689778	EGDNA MARITZA	SILVA GÓMEZ	74.91
188	CC	1073157088	ANDRES MAURICIO	MORENO MARTINEZ	74.90
189	CC	1143840692	DIEGO ANDRÉS	SALAZAR GUEVARA	74.88
190	CC	29182695	OLGA YASMIN	MORALES LARGO	74.64
191	CC	1112482320	ERIC JULIAN	RAMOS GUERRERO	74.38
192	CC	1047237773	LILIANA ANDREA	ELGUEDO BRAVO	74.36
193	CC	1143835227	ANDREA CAROLINA	GONZALEZ MOSQUERA	74.34
194	CC	1144181223	VICTOR ANDRES	GOMEZ ARISTIZABAL	74.30
194	CC	1006451777	ANGELA MARIA	CARDONA USUGA	74.30
194	CC	1113695325	SEBASTIAN	MOLINA RENDON	74.30
195	CC	1087416919	ANA MILEIDY	MORALES NOGUERA	74.27
196	CC	1144035495	SANDRA LIZETH	MUÑOZ CAÑON	74.17
197	CC	1193571678	DAVID ALFONSO	ARROYO GOMEZ	74.16
198	CC	1112789995	DANIEL	RESTREPO RESTREPO	74.13
199	CC	1075313846	LAURA VALENTINA	MONROY ESCOBAR	74.11
199	CC	94445488	DIEGO FERNANDO	PORTOCARRERO FLOREZ	74.11
200	CC	1105686683	JENNY ALEXANDRA	GUZMAN MAYORQUIN	74.05
201	CC	1101178359	MARIANA ALEJANDRA	MOSQUERA ESCARRAGA	74.04
202	CC	1107509904	BRAYAN ARVEY	SILVA HURTADO	74.00
203	CC	1129523467	IVAN DARIO	SOLANO RICARDO	73.96
204	CC	1128469833	DADIER MAURICIO	PASTRANA OROZCO	73.94
205	CC	1083009835	JOSÉ GREGORIO	GIL VANEGAS	73.93
205	CC	1023879112	CRISTIAN ALEJANDRO	MATEUS PRECIADO	73.93
206	CC	11259964	OMAR ALEXANDER	HERNÁNDEZ VERA	73.89
207	CC	1018500072	JAIME EDUARDO	SMITH ROVIRA	73.88
208	CC	65771969	MARIA DEL PILAR	BEJARANO PATARROYO	73.86
209	CC	1047467812	LEANDRA MARGARITA	NARVAEZ GAVIRIA	73.75
210	CC	1235038978	MARIA FERNANDA	ROSADO MOSQUERA	73.73
211	CC	53117112	LADY VIVIANA	PEREZ HERNANDEZ	73.62
212	CC	94550874	FABIAN EDUARDO	BURBANO POSADA	73.58
213	CC	53165566	SONIA PATRICIA	VELASQUEZ CASTAÑEDA	73.56

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126458, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
214	CC	1107511327	GLORIA STEFANY	HERMAN DACOSTA	73.54
215	CC	1112492803	ALEXANDRA	VELASCO ROBERTEAU	73.52
215	CC	1130631188	DOUGLAS ESMITH	MOSQUERA ESCOBAR	73.52
216	CC	1082657814	MARCELA NATALIA	NARVAEZ BETANCOURT	73.49
217	CC	1012458154	BRAYAN STIVEN	ARIAS GARCIA	73.44
218	CC	29952187	JESSICA ELENA	GARCIA PALACIOS	73.42
219	CC	29360964	EBLIN DAYANA	ANGULO ANGULO	73.40
220	CC	65758819	LILIANA	CUENCA SÁNCHEZ	73.39
221	CC	1112223498	GERARDO ANTONIO	SOLARTE ORDOÑEZ	73.38
222	CC	1007934105	MARIA FERNANDA	GONZALEZ DIAZ GRANADOS	73.29
223	CC	1098805268	DANIELA	BARRAGAN FUENTES	73.22
224	CC	1128058090	LUIS ALBERTO	FLOREZ PEÑA	73.21
225	CC	16496100	GILBERTO	LOPEZ VALLECILLA	73.16
226	CC	1143868572	SANTIAGO	RAMIREZ VASQUEZ	73.02
226	CC	1096215137	ANA MILENA	ESPARRAGOZA VÉLEZ	73.02
227	CC	1069495631	LEIDY MARCELA	RAMIREZ BETIN	72.97
228	CC	1192771929	JORGE LUIS	RUEDA OTERO	72.89
229	CC	1077845418	ANGEL EDUARDO	HUELGOS URRIAGO	72.88
230	CC	1234192740	SCARLET DANIELA	SANCHEZ MORALES	72.87
231	CC	51891391	LIDA ISABEL	OSPINA MENDEZ	72.77
231	CC	1033759527	ANYUL VANESSA	ROMERO OVIEDO	72.77
232	CC	1020795718	MONICA	GALVIS MORENO	72.76
233	CC	1143863503	JULIAN ANDRES	GALLEGO PALOMINO	72.73
234	CC	1144097475	JUAN SEBASTIAN	VILLEGAS PAREDES	72.72
235	CC	1112106910	MANUELA	BENITEZ CALERO	72.67
236	CC	53003622	CLAUDIA INDIRA	CASTELLANOS PUENTES	72.55
237	CC	1031180854	BIBIAN MAGALY	MENDOZA REINA	72.51
238	CC	1112772173	DAVID LEONARDO	HOYOS TABORDA	72.50
239	CC	29928499	IDALI	TORO GIRALDO	72.45
240	CC	1098823960	NATALY XIOMARA	DUARTE AMADO	72.33
240	CC	1144191507	CARLOS EDUARDO	ERAZO LARGO	72.33
241	CC	4376271	JAIRO ANDRES	GARCIA CARDONA	72.24
242	CC	1018423524	JULIANA IVETTE	BARRERA BAQUERO	72.23
243	CC	1233495509	ANYI PAOLA	AREVALO VIRGUEZ	72.14
244	CC	1144062828	LEIDY ROXANA	GÓMEZ SERNA	72.05
245	CC	1143428649	STEFANY CHABELY	CAICEDO ORTIZ	72.02
246	CC	1085328433	YAMITH ERNESTO	CUATIN GALINDRES	71.98
247	CC	33333427	LILIANA DEL CARMEN	OSPINO REYES	71.87
248	CC	1130635701	ALEXANDER	GUARIN SAAVEDRA	71.79
249	CC	1144203437	NATHALY	OSPINA CARVAJAL	71.69
250	CC	1023952190	LAURA MARCELA	TORRES BUSTOS	71.68
251	CC	1020824201	LORENA	DIAZGRANADOS RODRIGUEZ	71.57
252	CC	52760325	SANDRA MILENA	SUARez TORRES	71.48
253	CC	1012385233	ELIANA YULIETH	SALCEDO DUCUARA	71.44
254	CC	1143828543	CARMEN IBETH	ALOMIA PRADO	71.35
255	CC	34502511	ZUBELBY	LUCUMI	71.19
256	CC	1102878878	MARIA LILIANA	RODELO BOHORQUEZ	71.15
257	CC	1023003878	JESUS DAVID	GIRALDO LATINO	71.01
258	CC	1090438077	JHON MARIO	OSORIO BALAGUERA	70.98
259	CC	1019015264	JEIMY JOHANA	GARCIA LIZARAZO	70.89
260	CC	1049642708	MARIA CAMILA	RODRIGUEZ RUIZ	70.87
260	CC	98506701	ANTONIO JOSE	SUARez OSPINA	70.87
261	CC	1144212682	LUZ NATHALIA	RUIZ PEREZ	70.86
262	CC	66847336	HINGRITH PHAOLA	MUÑOZ GARCES	70.72
263	CC	67041829	DIANA CAROLINA	MURILLO BARONA	70.69
264	CC	1110496279	ANDRES FELIPE	LOZANO MARTINEZ	70.67
265	CC	1143949568	STEVENS ANDRES	BEJARANO JARAMILLO	70.63
265	CC	1019115094	JUAN JOSE	DIAZ BERRIOS	70.63
266	CC	1000364829	DAVID EDUARDO	PASCAGAZA DIAZ	70.58

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126458, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
267	CC	1144089736	SUSANA ALEJANDRA	REYES TROCHEZ	70.56
268	CC	1113673033	NATALIA	VICTORIA ALVAREZ	70.49
269	CC	1194430136	SEBASTIAN NICOLAS	ERAZO LARRANIAGA	70.36
270	CC	1102872160	ISAI DAVID	PABON SANCHEZ	70.32
271	CC	14478420	HECTOR FABIO	MONTAÑO LOPEZ	70.20
272	CC	1023897797	KARLA VIVIANA	TRUJILLO SUAREZ	70.00

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 36 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. En los términos del artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas “(...) que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes, o los reglamentos que regulan el Sistema Específico de Carrera Administrativa” de la entidad.

Cuando la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de un aspirante de esta Lista de Elegibles podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo de este proceso de selección, ejecutoriadas las decisiones que resuelven las anteriormente referidas solicitudes de exclusión de esta Lista de Elegibles, la misma podrá ser modificada por la CNSC, de oficio o a petición de parte, al igual que en los casos en que esta Comisión Nacional deba adicionarles una o más personas o reubicar otras, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO QUINTO. Según las disposiciones de los Parágrafos 1 y 2 del artículo 4 del Acuerdo de este proceso de selección:

PARÁGRAFO 1: Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, pertenecen a la actuación administrativa del Nombramiento. De la aprobación de estos exámenes por parte de los aspirantes que integren las Listas de Elegibles en firme o cuya posición haya adquirido firmeza, según el orden de mérito que ocupen, dependerá el derecho a ser nombrados en las respectivas vacantes ofertadas.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 28.5 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la Inducción pertenece igualmente a la actuación administrativa del Nombramiento, toda vez que es una condición previa requerida para que un elegible cuya posición haya quedado en firme en una Lista de Elegibles resultante de este proceso de selección, luego de aprobar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas antes referidos, pueda ser nombrado en periodo de prueba.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126458, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

Las actuaciones administrativas relativas al Nombramiento y al Período de Prueba, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme lo establece el artículo 34 del Acuerdo de este proceso de selección, en aplicación del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con las disposiciones del artículo 35 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, la presente Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

ARTÍCULO OCTAVO. En aplicación del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección:

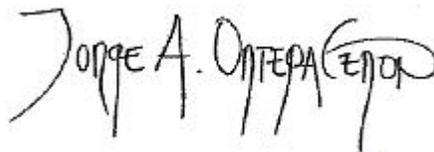
En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva y aprobados por los respectivos elegibles los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, le corresponde a la DIAN programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 0236 de 2020, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO NOVENO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de las fechas de firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Richard Rosero Burbano – Gerente Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020
Revisó: Diana Carolina Figueroa M. – Asesora del Despacho
Proyectó: Geraldine Urbano Avendaño – Profesional Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020





ANNGY MARIA RODRIGUEZ CELIS <anngy maria98@gmail.com>

Asignaci3n - 202382140100102277

1 mensaje

co_seleccion_provisionempleo <co_seleccion_provisionempleo@dian.gov.co>

21 de septiembre de 2023, 21:51

Para: "anngy maria98@gmail.com" <anngy maria98@gmail.com>

Cc: Milena Carolina Abril Avellaneda <mabрила@dian.gov.co>, Pablo Andres Jaimes Lozano <pjaimesl@dian.gov.co>

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023

Señora

ANNGY MARIA RODRIGUEZ CELISanngy maria98@gmail.com

BNLE OPEC No. 126458 – Cargo al cual aspira: ANALISTA I: Código 201, Grado 1.

Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020

RESOLUCIÓN № 11410 20 de noviembre de 2021

Ref: Respuesta a su solicitud instaurada a través del Sistema de Recepción de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones con No. de Asignación 202382140100102277, con el asunto: "SOLICITUD DE INFORMACION" y de fecha: 8/8/2023.

Reciba un cordial saludo, con los mejores deseos de armonía en las actividades cotidianas propias y las de sus familiares. En atención a la solicitud de la referencia, le indicamos que una vez recopilados y analizados los datos que al respecto se tienen, procedemos a brindar respuesta en el siguiente sentido:

Con el objetivo de abordar la petición e identificando las solicitudes de cada punto, evidenciamos que los ítems 1°, 2°, 3°, 4° y 5° se relacionan con el estado de la provisión de las vacantes ofertadas para el empleo identificado con OPEC 126458 de la convocatoria 1461 de 2020, al igual que las novedades que se han presentado, por ello, a continuación encontrará una tabla Excel con la información requerida. Vale la pena recordar que el proceso de provisión es dinámico y que son diversos los factores que pueden generar movimientos y variación en la información.

Las peticiones corresponden a:

1. Si las personas de la lista de elegibles de la convocatoria adelantada por la CNSC denominada "PROCESO DE SELECCIÓN -DIAN-" OPEC 126458 del cargo Analista i, grado 1, código 201, tomaron efectiva posesión del cargo y hasta qué número de participantes en el orden de elegibles, aceptaron el cargo.
2. Cuántas personas pidieron prórroga y por cuánto tiempo y cuántas renunciaron al nombramiento de la OPEC en mención.
3. De las personas que renunciaron al nombramiento, me indiquen si ya fue expedido el acto administrativo de revocatoria del nombramiento, si no es así, solicito me indiquen en cuánto tiempo lo expedirán y cuándo van a hacer solicitud de uso de listas de elegibles.
4. Cuántas vacantes definitivas del cargo Analista i, grado 1 código 201, existen a fecha de hoy en vacancia definitiva dentro de la entidad y que no fueron reportadas a la convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN -DIAN- indicando si fueron provistas o no y la f

Respuesta: Me permito relacionar las personas que hasta el momento han sido llamadas a tomar posesión en nombramiento en periodo de prueba con respecto a la OPEC No.126458 del proceso de selección 1461 de 2020, las observaciones y novedades registradas hasta la fecha y el resumen de las actuaciones allí ocurridas:

POSICIÓN	NOMBRES/APELLIDOS	OBSERVACIONES	RESOLUCIÓN	FECHA DE POSESIÓN
1	ALEJANDRO VALENCIA CALDERON		349 DEL 28 DE ABRIL DE 2022	5/11/2022
2	LAURA MARCELA GONZALEZ BENITES		205 DEL 28 DE ARBIL DE 2022	22/06/2022

De acuerdo con la información indicada nos permitimos precisar que, de esta OPEC, no se presentaron solicitudes de prórroga, renunciaciones o se guardó silencio por parte de las personas nombradas

Solicitud: 5. Solicito se informe si para las vacantes temporales creadas en la DIAN, se suplirán dichos cargos con las listas de elegibles que se encuentran vigentes.

Respuesta: El 07 de junio de 2023, fue expedido el Decreto Ley 0927 de 2023 "Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la administración y gestión de su talento humano", el cual, respecto de la anterior norma que regulaba el Sistema Específico de Carrera de la DIAN, es decir, el Decreto Ley 071 de 2020, realizó algunas modificaciones, en específico a la provisión de los empleos de carrera administrativa; en tal sentido, el párrafo transitorio del artículo 36, establece: "PARÁGRAFO TRANSITORIO. En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.(...) En todo caso, las listas de elegibles a que hace referencia el presente párrafo transitorio no podrán utilizarse si el empleo público se encuentra provisto mediante encargo o provisionalidad. Estos cargos públicos deberán ser ofertados en una nueva convocatoria aplicando las reglas previstas en este Decreto-Ley."

Mediante Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023 "Por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-", fueron creados en la planta de personal de la DIAN 10207 empleos según se dispone en el artículo 1° de la norma indicada. Así mismo, el artículo 3° dispone que su provisión y distribución será efectuada dos fases, así: Fase "Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018" en el año 2023 – 7229 empleos y, Fase "Empleos para el Plan de Choque 2023-2026" se distribuirán y proveerán en el año 2024 - 2978 empleos.

ARTÍCULO 3. Distribución y provisión. La provisión de los empleos se efectuará de conformidad con lo establecido en la ley y en el sistema específico de carrera de la DIAN, y la distribución se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, distribuirá y proveerá los empleos de la fase "Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018" en el año 2023.

Los empleos de la fase "Empleos para el Plan de Choque 2023-2026" se distribuirán y proveerán en el año 2024, sin exceder el monto de la disponibilidad presupuestal y en todo caso, en los años 2025 y 2026 se podrá efectuar la distribución y la provisión de los empleos que se crean en el artículo 1° del presente decreto, para lo cual se tendrá en cuenta la estructura, los planes, los programas, necesidades del servicio de la entidad, las disposiciones legales vigentes, y la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal correspondiente.(...)"

No obstante, la norma dispone que la distribución y provisión de estos empleos estará sujeta a la estructura, los planes, los programas, necesidades del servicio de la entidad, las disposiciones legales vigentes, y la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal correspondiente

Por su parte, en el evento de no existir listas de elegibles para un empleo o perfil en particular debidamente reportado por la DIAN, la competencia para autorizar el uso de listas de elegibles en empleos equivalentes es exclusiva de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien bajo su facultad legal definida en la Ley 909 de 2004:

"ARTÍCULO 11. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa. En ejercicio de las atribuciones relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil ejercerá las siguientes funciones:

...

e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles; el Banco de Datos de exempleados con derechos de carrera cuyos cargos hayan sido suprimidos y que hubieren optado por ser incorporados y, el Banco de Datos de empleados de carrera desplazados por razones de violencia; ..."*

Por lo expuesto, la CNSC atendiendo los parámetros determinados en el Acuerdo 165 de 2020, deberá realizar el respectivo estudio técnico de equivalencia que produzca una eventual autorización para uso de listas. Así las cosas, la DIAN no tiene facultad legal para adelantar trámite alguno de lo solicitado por el peticionario.

Al respecto de las peticiones de nombramiento en periodo de prueba de conformidad con el marco normativo del Decreto Ley 927 de 2023, la forma en que surtirá el uso de la lista de elegibles, una vez provistos los empleos objeto del concurso en virtud del párrafo transitorio del artículo 36 y del artículo 152 del Decreto Ley 927 de 2023, así:

- i) En aplicación de los principios de economía y sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, el uso de las listas de elegibles se encuentra condicionado a la disponibilidad presupuestal, el cual será agotado dentro del término de su vigencia para proveer las vacantes ofertadas y aquellas que se generen con posterioridad derivadas de la ampliación de la planta de personal.
- ii) La lista de elegibles será utilizada en estricto orden descendente para vacantes generadas con posterioridad a la convocatoria, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.
- iii) La alta gerencia de acuerdo con las necesidades del servicio dará prioridad a las vacantes correspondientes.
- iv) Se solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, la autorización correspondiente para el correcto uso de las listas de elegibles vigentes.
- v) Se procederá a los nombramientos en periodo de prueba correspondientes.

Sobre lo expuesto, es importante precisar que la DIAN, ya inici3 las gestiones pertinentes tendientes a la provisi3n de un primer grupo de vacantes de diferentes niveles jer3rquicos y procesos seg3n el resultado de priorizaci3n.

En los anteriores t3rminos espero haber atendido en forma debida su solicitud.

Atentamente,

DANNY HAIDEN L3PEZ BERNAL

dlopezb2@dian.gov.co

Jefe Coordinaci3n de Selecci3n y Provisi3n del Empleo (A)

Subdirecci3n de gesti3n del Empleo P3blico

Carrera 7 No. 6C – 54 piso 8°

Nivel Central - Bogot3

www.dian.gov.co



Proyect3: Milena Carolina Abril

De: DIAN <comunicaciones@dian.gov.co>

Enviado el: viernes, 11 de agosto de 2023 9:26 a. m.

Para: Cindy Carolina Romero Rubiano <croreror@dian.gov.co>

Asunto: Asignaci3n - 202382140100102277

Importancia: Alta

DIAN



Asignaci3n - 202382140100102277

C3digo seguridad:

521b8844-461c-427a-91af-44ce5bbe200b

Sr. o Sra. CINDY CAROLINA ROMERO RUBIANO.

Tema: Asignaci3n

Cordial saludo, se le informa que a trav3s del SIE de PQSRD le ha sido asignada la solicitud del asunto, la cual debe ser gestionada teniendo en cuenta los t3rminos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Con toda atenci3n,

Firma:

Coordinaci3n del Sistema de Quejas, Reclamos y Sugerencias

Subdirecci3n de gesti3n de Asistencia al Cliente

Direcci3n de gesti3n de Ingresos

U.A.E. Direcci3n de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Enviado desde una direcci3n de correo electr3nico utilizado exclusivamente para notificaci3n el cual no acepta respuestas. Para mayor informaci3n consulte nuestra p3gina www.dian.gov.co

La autenticidad de este correo puede ser verificado en el portal de la DIAN por la opci3n "Verificar Autenticidad Correos DIAN"

Lineas gratuitas: Nacional 018000129080 Bogot3 325 6800

Lineas costo: Nacional: 019001115462 - Bogot3: 546 2200



Para confirmar la autenticidad de esta notificaci3n puede hacerlo mediante el sistema de validaci3n de correos en el portal web DIAN (con el c3digo de verificaci3n de autenticidad) o a trav3s de este c3digo Qr

"La Direcci3n de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN est3 comprometida con el Tratamiento legal, l3cito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Pol3tica de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, as3 como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Pol3tica de Tratamiento de Informaci3n de la DIAN. Si no desea recibir m3s comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Direcci3n de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN est3 comprometida con el Tratamiento legal, l3cito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Pol3tica de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, as3 como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Pol3tica de Tratamiento de Informaci3n de la DIAN. Si no desea recibir m3s comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Direcci3n de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN est3 comprometida con el Tratamiento legal, l3cito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Pol3tica de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, as3 como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Pol3tica de Tratamiento de Informaci3n de la DIAN. Si no desea recibir m3s comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Direcci3n de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN est3 comprometida con el Tratamiento legal, l3cito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Pol3tica de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, as3 como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Pol3tica de Tratamiento de Informaci3n de la DIAN. Si no desea recibir m3s comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

2 adjuntos

 **14509011730340.pdf**
199K

 **Gmail - SOLICITUD DE INFORMACION.pdf**
108K



ANNGY MARIA RODRIGUEZ CELIS <anngymaria98@gmail.com>

CSPE_229 - PQRS_2023DP000009647_ANNGY MARIA RODRIGUEZ CELIS

1 mensaje

co_seleccion_provisionempleo <co_seleccion_provisionempleo@dian.gov.co>

20 de septiembre de 2023, 15:41

Para: "anngymaria98@gmail.com" <anngymaria98@gmail.com>

Cc: Pablo Andres Jaimes Lozano <pjaimesl@dian.gov.co>, Sandra Milena Florez Hernandez <sflorezh@dian.gov.co>

Bogotá D.C, 20 de septiembre de 2023

Señora:

ANNGY MARIA RODRIGUEZ CELIS

anngymaria98@gmail.com

Ciudad

Reciba un cordial saludo,

En atención a su derecho de petición, realizada mediante el Sistema de PQRS Asunto: 2023DP000009647, en la cual solicita lo siguiente:

"1- Conforme los hechos narrados y atendiendo a lo establecido en el Decreto 927 de 2023, solicito su amable y valiosa colaboración para que se realice la aplicación de la normativa citada, de forma inmediata y me sea asignado un cargo de los previstos dentro de mi OPEC, que cumple que los mismo requisitos y funciones para el cargo que concurre.

2- Solicito que la asignación, y por ende posesión del cargo sea antes del día primero (1) de diciembre del año 2023, atendiendo a que la lista de elegibles de la que hago parte vence en esa fecha, y de vencerse perdería cualquier derecho que tengo actualmente.

3- Conforme a ello, solicito me sea informado el paso a seguir para proceder a la ubicación, aceptación del cargo y posesión en el mismo y de ser posible que sea asignado en la ciudad de Bogotá, atendiendo a las facilidades que en esta ciudad se me presenta."

Le indicamos que una vez recopilados y analizados los datos que al respecto se tienen, procedemos a brindar respuesta en el siguiente sentido:

En primera medida vale pena señalar que, la DIAN es una entidad respetuosa de las normas que rigen la carrera administrativa, en este sentido, encontramos que con ocasión a la ampliación de la planta de personal de la DIAN (Decreto 0419 de 2023) y a la modificación de su Sistema Específico de Carrera Administrativa (Decreto Ley 0927 de 2023), la DIAN inició las gestiones administrativas tendientes a la provisión de las vacantes disponibles, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 36 del Decreto 0927 de 2023, a través del uso de listas de elegibles, la cual se llevará a cabo de manera escalonada y progresiva, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 419 de 2023, así:

"ARTÍCULO 3. Distribución y provisión. La provisión de los empleos se efectuará de conformidad con lo establecido en la ley y en el sistema específico de carrera de la DIAN, y la distribución se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-, distribuirá y proveerá los empleos de la fase "Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018" en el año 2023.

Los empleos de la fase "Empleos para el Plan de Choque 2023-2026" se distribuirán y proveerán en el año 2024, sin exceder el monto de la disponibilidad presupuestal y en todo caso, en los años 2025 y 2026 se podrá efectuar la distribución y la provisión de los empleos que se crean en el artículo 1° del presente decreto, para lo cual se tendrá en cuenta la estructura, los planes, los programas, necesidades del servicio de la entidad, las disposiciones legales vigentes, y la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal correspondiente.

PARÁGRAFO. Las metas de los Planes de Choque de Lucha contra la Evasión y el Contrabando para los años 2024, 2025 y 2026, tendrán en consideración la distribución y provisión de los empleos de la fase "Empleos para el Plan de Choque 2023-2026"

En este sentido nos permitimos indicar que, la provisión de los empleos, obedece a un proceso estructurado, el cual previo a iniciarse se sustenta en las evaluaciones y ponderaciones realizadas en virtud de los criterios a considerar como son presupuestos técnicos; presupuestales, los cual también soportaron y justificaron la ampliación de planta enunciada; la naturaleza misional de la entidad; el marco de la modernización del personal; el contexto regulatorio para su aprobación y lo supuestos en materia de recaudo para el cumplimiento programático establecido por el actual gobierno una vez realizado este ejercicio se evidencia las necesidades apremiantes de la entidad para la provisión de empleos dispuesta en el Decreto 927 de 2023 en su artículo transitorio, la cual se enmarca dentro los condicionales de la disponibilidad presupuestal y la financiación de los empleos, por lo cual estos argumentos soportan las solicitudes de la DIAN a la CNSC respecto de la oferta de vacantes objeto de habilitación y autorización para el ejercicio de la provisión.

De acuerdo con el proceso indicado se identifica su realización respecto de 2 primeros grupos que ya fueron autorizados por la CNSC y estamos a la espera de los grupos 3° y 4° entre los cuales se encuentra el empleo y OPEC de su interés. Igualmente es oportuno recordar que el proceso de provisión es dinámico y cambiante por lo cual está constantemente sujeto a actualizaciones y transformaciones.

Finalmente sea del caso aclarar que hasta tanto la entidad cuente con las autorizaciones por parte de la CNSC, la DIAN iniciara las actuaciones indicadas en la Circular No.000005 del 31 de julio de 2023 corresponden a aquellas por adelantar para dar inicio al proceso de nombramiento en periodo de prueba.

En los anteriores términos, espero haber atendido en debida forma su solicitud,

Atentamente,

DANNY HAIDEN LÓPEZ BERNAL

dlopezb2@dian.gov.co

Jefe Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A)

Subdirección de Gestión del Empleo Público

Carrera 7 No. 6C – 54 piso 8°

Nivel Central - Bogotá

www.dian.gov.co



Proyecto: Sandra Milena Florez

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

2 adjuntos

 **peticion dian (1).pdf**
56K

 **2023DP000009647.pdf**
85K